

Antofagasta, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Por ingresada a mi despacho a las 15:01 horas, de esta fecha.

No habiendo constancia en autos que la condenada **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] esté cumpliendo la pena corporal impuesta, despáchese orden de aprehensión en su contra, a efecto de conducirlo al Centro Penitenciario más cercano a su detención a cumplir la pena de **cinco (5) años y un (1) día de presidio mayor en grado mínimo** impuesta, con los abonos indicados en sentencia.

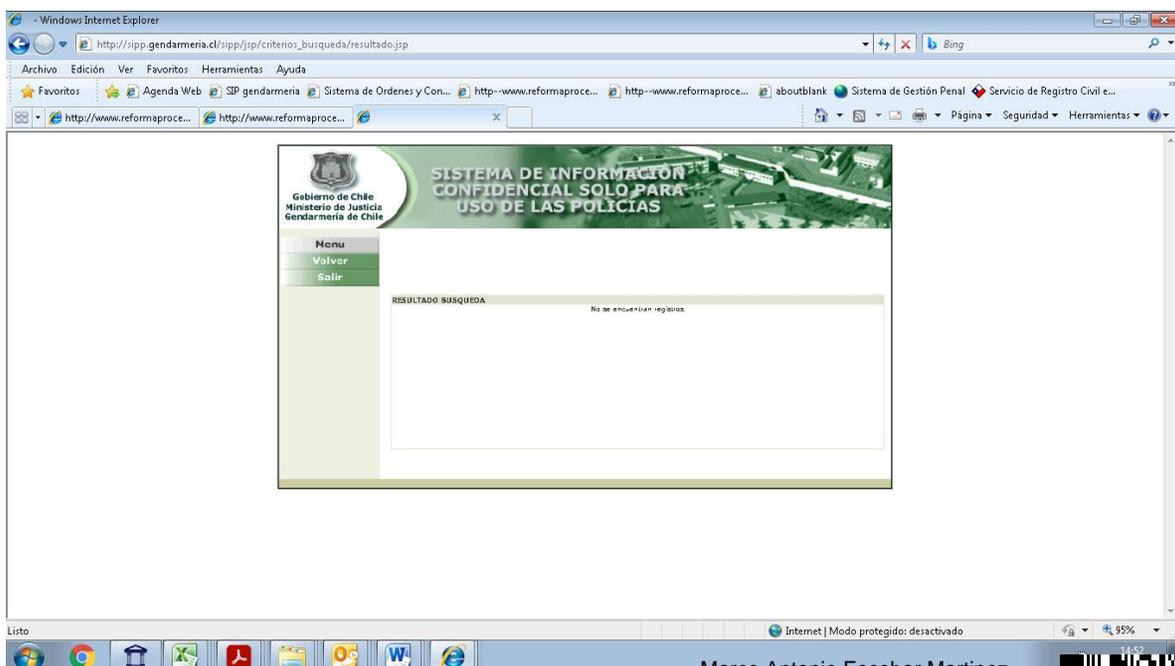
La orden de aprehensión debe diligenciarse por ambas policías. Dése cuenta de los resultados cada 30 días de recepcionada las órdenes correspondientes.

RUC N° 1700480634-4

RIT N° 5847 - 2018

En Antofagasta, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

/nnm



Marco Antonio Escobar Martinez
Juez de garantía
Fecha: 24/03/2022 15:02:52



NWZKYQVJWL